

**Regulación
del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión
Social de Sajonia
para la protección contra el coronavirus SARS-CoV-2 y
COVID-19 ("Sächsische Corona-Schutz-Verordnung -
SächsCoronaSchVO") A partir del 14 de julio de 2020**

Sobre la base del § 32 (1) en relación con el § 28 (1) y (2) de la Ley de protección contra infecciones ("Infektionsschutzgesetz") del 20 de julio de 2000 (Bundesgesetzblatt (BGBl) Parte I p 1045), de los cuales § 28 (1) Oraciones 1 y 2 han sido modificadas por el Artículo 1 Número 6 de la ley del 27 de marzo de 2020 (BGBl I p 587), en relación con el § 7 del Reglamento del Gobierno de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia para la regulación de responsabilidades de acuerdo con la Ley de Protección de Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas a partir del 9 de enero de 2019 (SächsGVBl p 83), que ha sido modificado por el reglamento del 13 de marzo de 2020 (SächsGVBl p 82), el Sachsen El Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social promulga:

§1

Principios básicos

(1) Durante la pandemia de Coronavirus, cada persona deberá evitar el contacto físico y social con personas que no sean miembros de su hogar, su pareja o personas que tengan derechos de custodia o visitas, o lo reducirá al nivel requerido con los miembros de otros hogares o con un grupo de hasta diez personas más. Siempre que sea posible, se mantendrá una distancia de al menos 1,5 metros con otras personas y se observarán otras medidas para prevenir la infección (contacto limitante). Estos principios básicos se refieren a todos los espacios, incluidos los lugares de trabajo.

(2) Cuando se encuentre en espacios públicos, especialmente con personas de alto riesgo, se recomienda usar tapabocas para reducir el riesgo de infección para sí mismo y para otros. Una buena higiene de las manos y evitar el contacto mano-cara también reducen el riesgo. Los padres y tutores legales deben asegurarse de que sus hijos o quienes estén a su cuidado también tengan en cuenta estas recomendaciones si son capaces. Las personas con discapacidades y las que tienen restricciones de salud pueden abstenerse de usar tapabocas si no pueden hacerlo. Está permitido abstenerse temporalmente de cubrirse la boca y la nariz cuando se esté en contacto con personas con discapacidad auditiva que dependen de la lectura de los movimientos de los labios.

§ 2

Contacto limitante, reglas de distanciamiento, uso de tapabocas

- (1) Se permiten reuniones privadas en el hogar sin límite para la cantidad de personas.
- (2) Reunirse en espacios públicos sólo se permite solo o acompañado por un miembro del hogar, pareja o persona con derechos de custodia o visita, y
1. con miembros de otro hogar o
 2. con hasta diez personas más.

(3) Se permiten celebraciones familiares (bodas, cumpleaños, funerales, aniversarios, primer día de escuela, graduaciones, etc.) en restaurantes o salones cerrados a terceros con hasta 100 personas fuera del círculo de familiares, amigos y conocidos. Se deben observar las reglas de higiene.

(4) Se permiten celebraciones de empresas y asociaciones con hasta 50 personas. Se deben observar las reglas de higiene.

(5) Los proveedores de servicios de bienestar infantil y juvenil de acuerdo con los §§ 11 a 14, § 16, Secciones § 29 y § 32 del Octavo Libro del Código Social - Bienestar de Niños y Jóvenes - en la versión publicada el 11 de septiembre de 2012 (BGBl I p 2022), que fue modificada por última vez por el Artículo 16a párrafo 6 de la ley del 28 Abril de 2020 (BGBl I p 960), es necesario crear e implementar conceptos que garanticen el cumplimiento de las normas de higiene. Las personas responsables establecerán límites superiores para el número de personas permitidas en el establecimiento en función del tamaño y el espacio disponible de la instalación a fin de garantizar que sea posible un distanciamiento suficiente. Si las ofertas pueden llevarse a cabo en grupos recurrentes fijos con un seguimiento de contactos que cumpla con la protección de datos y el uso eficiente de datos en el sentido del § 7 (1) Oraciones 4 a 7, no es necesario observar la distancia mínima dentro del grupo. El Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede prescribir nuevas regulaciones de protección por decreto general. Las oraciones 1 a 4 se aplican en consecuencia a los retiros de niños y jóvenes.

(6) La distancia mínima de 1.5 metros no se aplica en guarderías, escuelas y eventos escolares. La decisión general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede proporcionar medidas alternativas para regular el funcionamiento de las guarderías y las escuelas en el contexto de la lucha contra la pandemia de coronavirus. La oración 1 se aplica en consecuencia a las ofertas de atención durante las vacaciones como parte de la asistencia para la inclusión.

(7) Se debe usar tapabocas

1. cuando se utiliza el transporte público, autocares y servicios de transporte regulares con el fin de transportar a personas con discapacidades o personas que necesitan atención entre su lugar de residencia/hogar familiar e instalaciones, y
2. al usar autobuses, a menos que se pueda mantener la distancia mínima de 1.5 metros, y
3. cuando se visiten negocios y tiendas.

La oración 1 no aplica si se han adoptado otras medidas de protección o si no hay contacto con el cliente. § 1 (2) Las oraciones 3 a 5 se aplican en consecuencia. A este respecto, el uso del transporte y la visita de negocios de acuerdo con la Oración 1 no se pueden negar por razones de la ley de protección contra infecciones.

(8) En desviación de (2), las operaciones de deportes al aire libre bajo la observación de las normas de higiene están permitidas de acuerdo con el § 4.

(9) En una desviación de (2), se permiten reuniones en espacios públicos mientras se observa la regla de distancia de 1,5 metros, mientras que § 5 todavía se mantiene. La distancia mínima para las instalaciones y servicios de acuerdo con el § 4 (4) No. 6 y las comunidades religiosas se puede reducir, siempre que el seguimiento de contactos obligatorio, que cumpla con la protección de datos y que guarde datos en el sentido del § 7 (1) Sentencias 4 a 7 se ha implementado y se han establecido normas de higiene adecuadas.

(10) Más allá de las reuniones enumeradas en (2), (3), (6) y (7), las reuniones en espacios públicos están prohibidas.

§ 3

Operaciones comerciales, proveedores de servicios y otras operaciones, instituciones, instalaciones deportivas, industria de servicios alimenticios, hoteles, alojamiento, negocios y tiendas o medios de transporte público, así como eventos.

(1) Se permite la apertura de operaciones comerciales, proveedores de servicios y otras operaciones, instituciones, instalaciones deportivas, industria de servicios de alimentos, hoteles, alojamiento, negocios y tiendas o medios de transporte público, así como eventos bajo la observación de las normas de higiene de acuerdo con el § 4. A este respecto, no se produce ninguna reunión prohibida de acuerdo con el § 2 (8).

(2) Se excluyen de (1):

1. discotecas, bailes,
2. baños de vapor y saunas,
3. instalaciones de prostitución, eventos, mediación y vehículos.

(3) Los operadores de instalaciones de alojamiento no pueden alojar a personas que han llegado o residido en un distrito o una ciudad independiente en el Estado Libre de Sajonia o en el Territorio Federal o los estados de la ciudad con más de 50 nuevas infecciones acumuladas por cada 100.000 habitantes en los últimos 7 días. Mientras la infección se pueda localizar y las autoridades responsables solo hayan ordenado medidas limitadas regionalmente, la prohibición de alojamiento solo se aplica a las personas que llegan de estas áreas regionales o que residen allí. Esto no se aplica a las personas que tienen un informe médico que confirma después de las pruebas biológicas que no hay evidencia de una infección con el coronavirus SARS-CoV-2. La prueba debe haberse realizado como máximo 48 horas antes de la llegada. Las áreas con un mayor riesgo de infección de acuerdo con la Oración 1 serán determinadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social y anunciadas en el sitio web www.coronavirus.sachsen.de de la manera habitual.

§ 4

Se deben observar las reglas de higiene en operaciones comerciales, proveedores de servicios y otras operaciones, instituciones, instalaciones deportivas, industria de servicios alimenticios, hoteles, alojamiento, negocios y tiendas o medios de transporte público, así como eventos.

(1) Las normas de protección laboral SARS-CoV-2 ("SARS-CoV-2-Arbeitsschutzstandards") del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, además de las declaraciones vinculantes específicas del sector existentes de la aseguradora de accidentes o del organismo supervisor y las recomendaciones aplicables del Instituto Robert Koch para la protección contra infecciones en sus versiones o concepciones actuales y las recomendaciones de las asociaciones profesionales deben ser observadas por los proveedores de servicios en operaciones comerciales, proveedores de servicios y otras operaciones, instituciones, instalaciones deportivas, industria de servicios de alimentos, hoteles, alojamientos, negocios y tiendas, medios de transporte públicos o la realización de eventos. Las instrucciones adicionales para la protección deben cumplir con las disposiciones generales del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social para la imposición de restricciones de higiene para detener la propagación del coronavirus.

(2) Se debe crear e implementar un plan de higiene escrito basado en las recomendaciones y pautas enumeradas en (1). Esto debería incluir particularmente reglas sobre la distancia entre personas además de otras medidas de higiene.

(3) La oficina comunal responsable puede revisar el plan de higiene y supervisar su cumplimiento.

(4) Los planes de higiene deben ser aprobados por la oficina comunal responsable antes de su implementación en las siguientes instalaciones:

1. piscinas públicas, baños y saunas, si no son manejados por un alojamiento, instalaciones de rehabilitación o de membresías (por ejemplo, gimnasios),
2. competiciones deportivas con una audiencia (excepto para deportes de tiempo libre y masivos con un número de visitantes de hasta 50 personas),
3. parques de ocio y de atracciones,
4. fiestas populares y ferias,
5. ferias de cambio,
6. Centros de conferencias y congresos, teatros, teatros musicales, cines, salas de conciertos, salas de conciertos, teatros de ópera, clubes de música (sin baile) y circos.

(5) En el caso de las personas alojadas o que trabajan en instalaciones de recepción o alojamiento colectivo para refugiados, las autoridades de alojamiento deberán establecer normas basadas en la instalación y sujetas en coordinación con las autoridades comunales responsables.

§ 5

Grandes eventos y eventos deportivos con una audiencia.

Los eventos a gran escala y los eventos deportivos con una audiencia de más de 1,000 personas están prohibidos hasta el 31 de octubre de 2020. A partir de esto, esto puede tener lugar a partir del 1 de septiembre de 2020, si es posible el seguimiento de contactos que cumplan con la protección de datos y que guarden datos en el sentido del § 7 (1) Las oraciones 4 a 7 son posibles y se cumplen las normas de higiene. Las frases 1 y 2 no se aplican a las reuniones en el sentido de la Ley de la Asamblea de Sachsen de 25 de enero de 2012 (SächsGVBl p 54), que fue modificada por última vez por el Artículo 7 de la ley del 11 de mayo de 2019 (SächsGVBl p 358).

§ 6

Reglas de visita para centros de salud y asistencia social.

(1) Las siguientes instalaciones pueden visitarse bajo las condiciones establecidas en (2):

1. asilos de ancianos,
2. instituciones de conformidad con el § 2 (1) de la Ley de Cuidado y Calidad de Vida de Sajonia del 12 de julio de 2012 (Sächsischen Betreuungs- und Wohnqualitätsgesetz (SächsGVBl) p 397), que fue modificada por última vez por la ley del 6 de junio de 2019 (SächsGVBl p 466) , y comunidades de vivienda asistida para pacientes ambulatorios y grupos residenciales con personas con discapacidades de acuerdo con § 2 (2) y (3) de la Ley de Atención y Calidad de Vida de Sajonia, en la medida en que la Parte 2 de la ley se aplica a ellos,
3. hospitales, así como instalaciones preventivas y de rehabilitación en las que se proporciona atención médica comparable a la de los hospitales (instalaciones de conformidad con el § 23 (3) Oración 1 Números 1 y 3 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 [BGBl I p 1045] , cuya última modificación fue el artículo 2 de la ley a partir del 19 de mayo de 2020 [BGBl I p 1018],

4. instalaciones de hospitalización para el bienestar de niños y jóvenes que requieren aprobación de acuerdo con § 13 (3) Sentencia 1, § 19 (1) Sentencia 1, § 34 Sentencia 1, § 35, § 35a (2) No. 3 y 4, § 42 (1) Sentencia 2 y § 42a (1) del Octavo Libro del Código Social, así como viviendas en las que se brinda asistencia para la inclusión a niños, niñas y adolescentes.

(2) Las instalaciones de conformidad con el párrafo 1 están obligadas a elaborar reglamentos sobre visitas y, si es necesario, al entrar y salir de las instalaciones como parte de un plan de higiene de acuerdo con § 36 (1) Número 1 y 2 o § 23 (5) de la Ley de Protección de Infecciones. En particular, los reglamentos deben contener disposiciones sobre las medidas de higiene que deben observarse, el número de visitantes, la duración de la visita y la trazabilidad de las posibles cadenas de infección. § 7 (1) Las oraciones 4 a 7 se aplican en consecuencia.

(3) Talleres para gente con discapacidad y ofertas de otros proveedores de servicios según

§ 60 del Noveno Libro del Código Social del 23 de diciembre de 2016 (BGBl I p 3234), que fue modificado por última vez por el Artículo 8 de la ley del 14 de diciembre de 2019 (BGBl I p 2789), deben tener un plan de seguridad e higiene en el trabajo que tenga en cuenta las recomendaciones y directrices mencionadas en el § 4 (1). En el caso de los empleados que viven en instalaciones de acuerdo con (1) Número 2, el plan de seguridad e higiene laboral se coordinará con la gestión respectiva de las instalaciones residenciales de los empleados del taller. Para esto, se deben establecer reglas relacionadas con el retorno a la institución, en particular con respecto al transporte y los flujos de trabajo. Las frases 1 a 3 se aplicarán de manera análoga a otros servicios de estructuración diurna para personas con discapacidad, por lo que el concepto de salud y seguridad e higiene en el trabajo se reemplazará por el concepto de higiene según el § 4 (2).

(4) Las audiencias judiciales pueden tener lugar en cualquiera de las instalaciones mencionadas en (1). Esto incluye el derecho a la asesoría legal de tutores ad litem y otras partes en el proceso.

(5) También están permitidos los contactos en el lugar por parte de los empleados de la Oficina de Bienestar Social y Bienestar Juvenil, tutores, abogados, notarios, registradores de la corte y tutores legales, así como por tutores si es necesario ocuparse de asuntos de cuidado personal y padres con derechos de visita y acceso. Además, se permiten visitas con fines pastorales. La visita debe coordinarse con la administración de la instalación por adelantado; la administración de la instalación puede hacer que la admisión esté sujeta a condiciones. En caso de sospecha, siempre se debe denegar el acceso de acuerdo con las pautas del Instituto Robert Koch.

(6) El Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede emitir nuevas regulaciones y normas de higiene por decreto general. Las autoridades locales responsables pueden permitir excepciones a esto en casos individuales, en la medida en que sea necesario para proteger contra la infección.

§ 7

Áreas con mayor riesgo de infección.

(1) Dependiendo de los parámetros regionales de infección, las autoridades responsables pueden tomar medidas más estrictas para controlar la infección. Si se producen 35 nuevas infecciones por cada 100.000 habitantes en un plazo de siete días como máximo, se debe tomar la primera de esas medidas. Esto se refiere en particular a la recopilación de datos personales para el seguimiento de infecciones por parte de organizadores y operadores de empresas, instalaciones deportivas, proveedores de servicios alimenticios, hoteles, instalaciones de alojamiento, así como reuniones en lugares públicos. Para este propósito, está permitido recopilar y almacenar el nombre, número de teléfono o dirección de correo electrónico de los visitantes y el período de su visita. Estos datos se recopilarán, protegerán de la inspección por parte de terceros y se mantendrán a disposición de las autoridades responsables durante un mes después del final de la visita (§ 8, párrafo 1, número 1). Se les deben proporcionar a pedido; no se permite el procesamiento

para otros fines. Sus datos deben eliminarse o destruirse inmediatamente después de que finalice el período de retención. Las medidas más estrictas deben anunciarse inmediatamente de acuerdo con la práctica local. En el caso de 50 nuevas infecciones por cada 100,000 habitantes dentro de los últimos siete días, se deben tomar medidas adicionales para contener el brote y prevenir la propagación de la infección más allá de la región; estas medidas incluyen restricciones de contacto. Las medidas tomadas deben reevaluarse con respecto a su mantenimiento continuo tan pronto como el número de nuevas infecciones haya caído por debajo del umbral que las provocó durante más de siete días.

(2) En el caso de un aumento específico, limitado espacialmente en el número de infecciones (punto de acceso), las medidas correspondientes limitadas son suficientes. La aplicación de la Ley de Protección contra Infecciones no se ve afectada. En caso de un aumento en el número de infecciones en un lugar de trabajo, se debe informar al Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Sajonia.

(3) Para las áreas con mayor riesgo de infección, que se extienden a más de un condado o ciudad, el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social puede determinar medidas más fuertes por decreto general.

§ 8

Asistencia de cumplimiento, delitos regulatorios

(1) Las autoridades responsables de conformidad con el § 1, Oración 1, frase 1 del Reglamento del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para la regulación de las responsabilidades de conformidad con la Ley de Protección contra Infecciones y el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas tienen

1. las disposiciones de este reglamento.
2. los deberes y poderes ejercidos por la autoridad suprema de salud del estado de conformidad con el § 1 (1) Oración 3 del Reglamento del Gobierno de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia para la regulación de las responsabilidades de acuerdo con la Ley de Protección contra Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas en casos urgentes percibidos y
3. las medidas adoptadas por la máxima autoridad de salud estatal de conformidad con el § 1 (2) del Reglamento del Gobierno de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia para la regulación de las responsabilidades de acuerdo con la Ley de Protección contra Infecciones y para el reembolso de costos de vacunas y otras medidas profilácticas

por implementar. El principio de proporcionalidad debe revisarse. Pueden solicitar asistencia policial a las autoridades policiales locales. Las responsabilidades para la aplicación de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sajonia desde el 6 de julio de 2008 (Arbeitsschutzzuständigkeitsverordnung (SächsGVBl) p 416), que fue modificado por última vez por el reglamento a partir del 8 de octubre de 2019 (SächsGVBl p 706) no se verán afectadas.

(2) En un delito regulatorio en el sentido del § 73 (1a) No. 24 de la Ley de Protección contra la Infección, es cualquier persona que

1. intencionadamente
 - a) contrariamente al § 2 (2), participa en una asamblea o reunión, si como resultado se excede el número permitido de personas,
 - b) contrariamente al § 2 (3), organiza o participa en una celebración familiar en restaurantes y en locales cerrados proporcionados por terceros y como resultado se excede el número permitido de personas,

- c) contrariamente al § 2 (4), participa en la celebración de una empresa o asociación, si como resultado se excede el número de personas permitido,
 - d) contrario al § 2 (9), no observa la distancia mínima en reuniones y encuentros en espacios públicos,
2. negligente o deliberadamente
- a) contrario al § 3 (2) Número 1, organiza o visita discotecas o eventos de baile,
 - b) contrario al § 3 (2) Número 2, opera o asiste a un baño de vapor o sauna de vapor,
 - c) contrario al § 3 (2) Número 4, organiza o visita instalaciones de prostitución, eventos, mediación o vehículos
 - d) contrario al § 3 (3), Oraciones 1 y 2, aloja a personas de un área con un mayor riesgo de infección,
 - e) contrario a § 4 (2) y (4), realiza eventos y servicios sin un plan de higiene o no cumple con el plan de higiene,
 - f) contrario al § 5, celebra grandes eventos o eventos deportivos con una audiencia antes del 1 de septiembre de 2020, si se excede el número admisible de visitantes,
 - g) contrario al § 6 (2), no elabora un plan independiente para visitar, ingresar y salir de la instalación.

§ 9

Efectividad

(1) Este reglamento entrará en vigor el 18 de julio de 2020. Al mismo tiempo, el § 5 del Reglamento de protección de Sachsen Corona del 25 de junio de 2020 (SächsGVBl p 274) quedará sin validez.

(2) El § 5 expirará a finales del 31 de octubre de 2020. Además, este reglamento expirará al terminar el 31 de agosto de 2020.

Dresde, 14 de julio de 2020

Ministra de Asuntos Sociales y
y cohesión social Petra Köpping